



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANE2024000104

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Educación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20240613EN5060132246** de fecha **13 de Junio de 2024**, el (la) docente **HERNANDEZ ITURRIAGO ARACELIS ESTHER** identificado (a) con la **C.C. No. 32.831.892**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Educación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el (la) **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO** de Polonuevo (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Recibo de Pago de Matrícula
Certificado de Cuenta Bancaria

Que el (la) docente **HERNANDEZ ITURRIAGO ARACELIS ESTHER** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **educación**, por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$15.882.800) PESOS M/Cte.**

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por la entidad: **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, identificada con NIT No. **8.901.016.819**, el (la) docente **HERNANDEZ ITURRIAGO ARACELIS ESTHER** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de estudio, por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$15.882.800) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **HERNANDEZ ITURRIAGO ARACELIS ESTHER** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **29 de Diciembre de 2000**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2023

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2024000104 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente HERNANDEZ ITURRIAGO ARACELIS ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.831.892 ".

AÑO	VALOR
2001	\$ 576.142
2002	\$ 640.929
2003	\$ 728.236
2004	\$ 731.864
2005	\$ 772.976
2006	\$ 749.655
2007	\$ 1.211.484
2008	\$ 1.105.048
2009	\$ 1.182.313
2010	\$ 1.187.220
2011	\$ 1.306.828
2012	\$ 1.372.888
2013	\$ 1.748.135
2014	\$ 1.840.154
2015	\$ 2.369.026
2016	\$ 2.967.693
2017	\$ 3.281.049
2018	\$ 3.609.126
2019	\$ 4.030.809
2020	\$ 4.043.992
2021	\$ 4.224.711
2022	\$ 4.797.807
2023	\$ 5.463.020
VALOR TOTAL	\$ 49.941.105

TOTAL CESANTÍAS

\$ 49.941.105

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Educación	0729	12/08/2021	29/10/2021	\$ 14.964.976
Educación	772	14/09/2017	26/10/2017	\$ 5.336.719
Remodelación	333	01/05/2015	22/05/2015	\$ 7.455.225



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2024000104 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente HERNANDEZ ITURRIAGO ARACELIS ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.831.892 ".

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	450	21/06/2010	03/09/2010	\$ 7.698.647

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 35.455.567

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$35.455.567) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **HERNANDEZ ITURRIAGO ARACELIS ESTHER**, identificado (a) con la **C.C. No. 32.831.892**, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCO (\$49.941.105) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$35.455.567) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$14.485.538) PESOS M/Cte** al (a la) docente **HERNANDEZ ITURRIAGO ARACELIS ESTHER** identificado (a) con C.C. No. **32.831.892**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2024000104 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente HERNANDEZ ITURRIAGO ARACELIS ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.831.892 ".

lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 09/07/2024

Elaboro: maryuris.barcelo@sedatlantico.gov.co

Hora: 09:00:18 a. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307